



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba
Teléfono 601 353 2666 ext. 705 03 - WhatsApp 320 321 46 07
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 050 03 2024 010114 00

Bogotá D. C., 23 de abril de 2024

Da cuenta este Despacho que el día de hoy, se recibió a través de correo electrónico la presente acción de tutela interpuesta por **Ángela María Narváez Cobo**, radicada por correo electrónico en la oficina de reparto en un archivo en formato PDF y fue asignada a esta sede judicial.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la tutela instaurada por el señor **Ángela María Narváez Cobo** atiende los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la presente acción constitucional en contra del **Conjunto Residencial Reserva de Toscana y Valenzuela Inmobiliaria & Cia Ltda.**

De otro lado, el Despacho **requerirá** a la **Alcaldía Local de Fontibón**, para que, en el **término de 1 día hábil**, remita con destino a este Despacho documento donde conste quien es el representante legal o administrador del **Conjunto Residencial Reserva de Toscana** – ubicado en la Calle 24b #71ª – 53 – Fontibón, junto con sus datos de notificación.

Igualmente, el Despacho advierte todo el trámite de notificaciones y la recepción de informes se hará a través de los medios tecnológicos disponibles.

Finalmente, se pone en conocimiento de las partes el link con el acceso al expediente digital: [11001410500320241011400](https://expediente.cendoj.gov.co/11001410500320241011400)

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por **Evelyn Lorena Gómez Ortiz** identificada con c.c. 29.126.420 en contra del **Conjunto Residencial Reserva de Toscana** identificado con Nit. 900.368.989-3. Y **Valenzuela Inmobiliaria & Cia Ltda** identificada con nit. 830.506.658-1

SEGUNDO: NOTIFICAR al **Conjunto Residencial Reserva de Toscana** identificado con Nit. 900.368.989-3 a través de su administrador o quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por la parte actora.

TERCERO: NOTIFICAR al **Valenzuela Inmobiliaria & Cia Ltda** identificado con Nit. 830.506.658-1 a través de su representante legal Luis Eduardo García o quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por la parte actora.

CUARTO: REQUERIR a la **Alcaldía Local de Fontibón**, para que, en el **término de 1 día hábil**, remita con destino a este Despacho documento donde conste quien es el representante legal o administrador del **Conjunto Residencial Reserva de Toscana** – ubicado en la Calle 24b #71ª – 53 – Fontibón, junto con sus datos de notificación.

QUINTO: CORRER TRASLADO por el término de **1 día hábil** a la accionada, con el fin de que rinda un informe pormenorizado sobre los hechos que motivaron la presente acción de tutela, y



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

remita todos los documentos relacionados con la misma, so pena de aplicarle las consecuencias consagradas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

SEXTO: TENER como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

SÉPTIMO: COMPARTIR el acceso al expediente digital a las partes mediante el siguiente link:
[11001410500320241011400](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/11001410500320241011400)

OCTAVO: INFORMAR a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin que sea necesario que se alleguen por escrito.

NOVENO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz.

DECIMO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,


LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:
Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28cc04a7f2a1abbd89b44dd70d00a1bff0e812d49304319e52e4c4569472c9c2**

Documento generado en 23/04/2024 04:16:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>